

A	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	INFORME DE PENALIDAD CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NRO 0076-2020/OSIPTEL
FECHA	:	17 de noviembre de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	ANALISTA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PAGOS	ALANIS SANDRA CACERES SALAZAR
REVISADO POR		
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato N°0076-2020/OSIPTEL por la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía para la plataforma de comunicaciones de datos de OSIPTEL”, con la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., a efectos de informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 21 de octubre de 2020, se suscribió el Contrato N° 0076-2020/OSIPTEL, en adelante El Contrato, entre el ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL en adelante la Entidad y la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., en adelante el Contratista, la contratación del “Servicio de soporte, mantenimiento y garantía para la plataforma de comunicaciones de datos de OSIPTEL”, por el monto de S/ 1’892,386.12 (Un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis con 12/100 soles) incluido los impuestos de Ley, y por un periodo de ejecución de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del día siguiente de suscrita el “Acta de Inicio del Servicio”.
- 1.2. Con fecha 28 de diciembre de 2020, el Contratista y la Entidad suscribieron el acta de inicio del servicio.
- 1.3. A través del Memorando N° 00346-OTI/2023 de fecha 13 de junio de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió la conformidad correspondiente al periodo del 29 de abril de 2023 al 28 de mayo de 2023. Asimismo, informó que se ha incurrido en la penalidad N°8 descrita en la Tabla N° 02 de la página 51 de las Bases Integradas de la contratación.
- 1.4. Mediante Memorando N° 01712-OAF/UABT/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 la Unidad de Abastecimiento solicita que se precise la cantidad de ocurrencias en las que se ha incurrido en penalidad a fin de poder realizar el cálculo de las penalidades a aplicar.
- 1.5. Con fecha 13 de noviembre de 2023, a través del Memorando N° 00737-OTI/2023 la Dirección de la Oficina de Tecnologías de la Información precisa que se incurrió en penalidades, en el periodo del 29/04/2023 al 28/05/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Condición	%de valor del siguiente pago	Factor de cálculo	Ocurrencias
8	Por incumplimiento en las labores de monitoreo (ver apartado “Gestión del servicio”)	100% del pago mensual	Por cada ocurrencia	1 ocurrencia

II. BASE LEGAL:

Este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANALISIS:

- 3.1. A través del Memorando N° 00346-OTI/2023 de fecha 13 de junio de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información en su condición de área usuaria, remitió la conformidad correspondiente al periodo del 29 de abril de 2023 al 28 de mayo de 2023. Asimismo, informó que el servicio se ejecutó siguiendo los lineamientos establecidos en las bases de la contratación; sin embargo, se ha incurrido en la penalidad N°8 descrita en la Tabla N°02 de la página 51 de las Bases Integradas de la contratación.



- 3.2. Con 13 de noviembre de 2023, a través del Memorando N° 00737-OTI/2023 la Dirección de la Oficina de Tecnologías de la Información precisa que se incurrió en penalidades, en el periodo del 29/04/2023 al 28/05/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Item	Condición	%de valor del siguiente pago	Factor de cálculo	Ocurrencias
8	Por incumplimiento en las labores de monitoreo (ver apartado "Gestión del servicio")	100% del pago mensual	Por cada ocurrencia	1 ocurrencia

- 3.3. Al respecto, la cláusula cuarta del contrato – del pago - establece que el 0.5% del monto total contratado se pagará de forma mensual, teniendo en cuenta que el monto contratado es de 1'892,386.12 (Un millón ochocientos noventa y dos mil trescientos ochenta y seis con 12/100 soles) el 0.5% resulta el importe de S/ 9,461.93 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 93/100 soles) monto que se factura de forma mensual.

- 3.4 No obstante, de efectuarse el cobro del 100% por penalidad del monto mensual factura, no sería posible realizar el cobro de la detracción (12% del monto facturado). Por ello, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2023, se coordinó con la Unidad de Finanzas respecto al porcentaje de detracción, el mismo que resulta el 12%:

Total facturado	9,461.93
detracción 12% (redondeado)	1,135.00
neto para aplicar penalidad	8,326.93

- 3.5 Por tanto, el monto a descontar por concepto de penalidad al importe mensual facturado será de S/ 8,326.93 (Ocho mil trescientos veintiséis con 93/100 soles), quedando un saldo pendiente por cobrar de S/ 1,135.00 (Mil cientos treinta y cinco con 00/100 soles).
- 3.6 Es necesario precisar que, de acuerdo con el Informe N°01935-OAF/UABT/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, correspondiente al periodo del 29/01/2023 al 28/02/2023, queda pendiente el descuento de la penalidad por un monto de S/1,135.00. Aunado a ello, el monto total de penalidad pendiente de descontar es de S/ 2,270.00 (Dos mil Doscientos Setenta con 00/100 soles), considerando la penalidad pendiente del periodo del 29/01/2023 al 28/02/2023 y del periodo de 29/04/2023 al 28/05/2023, monto que se afectará a la factura libre de penalidad.
- 3.7 Cabe resaltar que, la suma de las penalidades pendientes por cobrar se afectará a la factura libre de penalidad, para lo cual la Unidad de Abastecimiento comunicará mediante Informe.

IV. CONCLUSIÓN:

- 4.1. En tal sentido, la penalidad aplicable a la empresa TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., por la contratación del Servicio de soporte, mantenimiento y garantía para la plataforma de comunicaciones de datos de OSIPTTEL correspondiente al periodo del 29/04/2023 al 28/05/2023, asciende a la suma de S/ 9,461.93 (Nueve mil cuatrocientos sesenta y uno con 93/100 soles), no obstante, a fin de que se efectuó el descuento de la detracción, **la nota de débito a emitir por penalidad será de S/ 8,326.93 (Ocho mil trescientos veintiséis con 93/100 soles)**, el saldo pendiente de la penalidad se afectará a la factura que se encuentre libre de cobro de penalidades.



4.2. Remitir el presente informe a la Unidad de Finanzas a efectos de que realice las acciones necesarias para que se haga efectivo la aplicación de la penalidad.

Atentamente,

